

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

La Secretaría de Turismo del Distrito Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024; modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: (...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado” (...).

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, contempla que: (...) “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” (...).

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, establece la modalidad de contratación directa y definió expresamente los casos en que ésta procede, al respecto, el literal g dispone: (...) “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. (...)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015 establece: (...) “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”. (...)

Que en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, como se expresa en líneas precedentes, la causal que se invoca para contratar directamente es la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015 “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”.

Que la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 artículo 163 es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.

Que en particular el artículo 165 del mencionado Decreto indica que la Secretaría de Turismo tiene a su cargo, articular con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios del sector de turismo; promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali; liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Distrito de Santiago de Cali; apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del Distrito desde su competencia; articular junto con los organismos competentes la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones en el territorio, entre otras funciones.

Que, coherente con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, uno de los propósitos de ciudad es “Cali reconciliada”. Esto significa que, desde la Cultura; el Turismo; el deporte y la recreación; el desarrollo empresarial y de servicios, se aportará a la armonía de todos los caleños, a través de su potencial, lo cual implica la implementación de procesos que promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos y la naturaleza; resaltando las ventajas competitivas y las características de la biodiversidad que se encuentra en nuestro territorio.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027, establece la actividad que se pretende contratar así:

PROPÓSITO	Cali reconciliada
RETO	Generar las oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA:	6102003 Cali, Distrito Deportivo, Cultural y Turístico
INDICADOR DEL PRODUCTO:	61020030029 - Eventos turísticos de ciudad Realizados
OBJETIVOS DEL PROGRAMA:	Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.
PRODUCTOS:	1. Servicio de promoción turística

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”**

Que, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo precitado, la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali suscribió el proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali”, con número BP-26005287, el cual tiene como objetivo general “Exponer los productos y atractivos turísticos de la ciudad” y como objetivo específico “Impulsar los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico”

Que, en este sentido, el presente proceso de contratación se encuentra alineado a la actividad denominada “Apoyar la realización de eventos con enfoque en Turismo de Naturaleza” con código presupuestal. BP-26005287/1/01/01/11”, correspondiente al proyecto mencionado en el párrafo inmediatamente anterior.

Que, desde hace 11 años existe la COLOMBIA BirdFair, posicionándose como el evento de aves, aviturismo y conservación más importante de Latinoamérica, el cual tiene como misión, promover una cultura de pajareo y conservación de las aves.

Que la Asociación Río Cali, identificada con NIT No. 805007114-3, es una organización no gubernamental ambientalista sin ánimo de lucro de base comunitaria, creada y administrada por líderes profesionales que hacen parte activa de las comunidades de Pichindé, La Leonera, Felidia, El Saladito y La Elvira, así como de la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el suroccidente de Colombia, que desde su creación, ha trabajado en la formación de una cultura ambiental, manejo sustentable de los recursos naturales y promoviendo el aviturismo como estrategia de desarrollo rural y de conservación, entre otros.

Que en el año 2004, a través de la iniciativa Mapalina, Asoriocali y líderes de las comunidades rurales de la cuenca del río Cali, comenzaron a explorar en conjunto, alternativas económicas relacionadas con la conservación de las aves en sus hábitats, donde una de las propuestas seleccionadas y bien recibidas por las comunidades rurales de Cali, surgió a través de la observación de las aves en su entorno natural, en el marco de un análisis del estado de la avifauna y su hábitat en los bosques andinos en el municipio de Cali; y la declaratoria por parte de Birdlife International; del Bosque de Niebla de San Antonio; y otros fragmentos de bosques en la cuenca alta del río Cali, como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA/KBA).

Que desde entonces, la Asociación Río Cali promovió el aviturismo como una alternativa económica que contribuye a la conservación y el desarrollo rural sustentable. Entiendase aviturismo como la actividad de observar, escuchar, e identificar aves en sus hábitats naturales, la cual es reconocida como una de las modalidades de ecoturismo con mayor crecimiento a nivel mundial.

Que, así mismo, el aviturismo no es solo una actividad contemplativa, sino una estrategia de desarrollo rural inclusivo, sostenible y de conservación, que favorece la generación de ingresos. Se trata de promover el uso sostenible de la biodiversidad y de propiciar una cultura ambiental y ética a través de la observación y conservación de las

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

aves y sus hábitats, con lo que se promueven acciones de conservación integrando comunidades locales en una revaloración del entorno natural, contribuyendo a la educación de las nuevas generaciones y convirtiéndose en un hobby, con un número cada vez mayor de adeptos, que promueve el relacionamiento con diversas culturas e intercambios, especialmente cuando se trata de visitantes internacionales.

Que, entre 2004 y 2006, la asociación trabajó la formación de capacidades locales para emprender las primeras actividades de aviturismo en el municipio de Cali, bajo un enfoque de participación y beneficios para la población rural, a la vez que se establecieron grupos juveniles de observadores de aves que posteriormente fueron capacitados como en guías locales de aviturismo, estableciendo los primeros senderos y trayectos de aviturismo en toda la zona rural de Cali como actividad turística sostenible, promoviendo procesos de conservación de la biodiversidad local y a partir del año 2015, el desarrollo del aviturismo en Cali y en Colombia tuvo un impulso significativo debido al éxito en la organización y lanzamiento de la primera Feria Internacional de Aves de Colombia - COLOMBIA BirdFair, que se convirtió en un evento anual realizado en Cali por la asociación Río Cali.

Que, es de anotar que la conceptualización y realización de COLOMBIA BirdFair desde sus inicios ha estado a cargo de la asociación Río Cali, única entidad que actualmente cuenta con el derecho legal de planificar y realizar la feria, al ser la única entidad propietaria de la marca COLOMBIA BirdFair, de conformidad con la Resolución N° 2125 de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, “Por la cual se concede un registro”.

La Asociación Río Cali cuenta con experiencia ampliamente acreditada en la organización y operación de eventos de naturaleza similar y ha actuado, desde su creación, como operador y organizador de la Feria Colombia Birdfair en todas sus versiones. Esta trayectoria garantiza una ejecución eficiente, oportuna y conforme a los objetivos del evento. Asimismo, su conocimiento especializado en aviturismo y biodiversidad permite el desarrollo de la feria bajo altos estándares técnicos y de calidad, minimizando los riesgos operativos y técnicos que podrían presentarse con proveedores no especializados y que, además, no cuentan con la legitimidad ni la idoneidad requeridas para la realización de este evento.

Que, como elemento adicional, la asociación Río Cali y la COLOMBIA BirdFair, durante los años de realización del evento, han impactado cerca de un millón de personas a través de sus actividades presenciales y virtuales; 183 expertos de todos los continentes han venido a Cali; 120.000 personas han asistido a las muestras comerciales; más de 1.000 niños se han unido a las salidas de observación de aves y a las actividades de educación ambiental; 2.700 turistas se han inscrito en salidas de pajareo; y se ha propiciado la llegada de los más importantes tour operadores de aviturismo del mundo a Cali, lo que sustenta o deja en evidencia el goodwill con el que la feria cuenta.

En su versión más reciente, la Feria Internacional de Aves – Colombia Birdfair 2025

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

registró una participación superior a 4.500 asistentes en el conjunto de sus actividades, desarrolladas principalmente en dos espacios estratégicos de la ciudad. En el Zoológico de Cali se llevó a cabo la agenda académica y comercial del evento, con la asistencia de 1.429 personas a las charlas especializadas, la realización de 10 talleres técnicos y la participación de 24 emprendimientos en stands comerciales. Por su parte, en la Plaza de Cayzedo, más de 2.000 personas participaron en actividades infantiles y juveniles, que incluyeron un total de 25 actividades dirigidas a niños, así como la presencia de 20 stands de negocios verdes asociados a iniciativas de sostenibilidad. Adicionalmente, el evento congregó a más de 750 observadores de aves provenientes de 15 países, quienes participaron en 40 salidas de avistamiento en la región, logrando el registro de 394 especies en un periodo de tres (3) días.

En continuidad con el hito histórico alcanzado en 2025, año en que la administración distrital brindó por primera vez apoyo oficial a este certamen, la Secretaría de Turismo de Cali se vincula a la decimosegunda versión de la Colombia Birdfair 2026. Esta alianza estratégica no sólo consolida al evento como una plataforma de visibilización internacional para el turismo de naturaleza, sino que busca garantizar la preservación del patrimonio biológico mediante el fortalecimiento del ecosistema local.

Para la presente edición, el Distrito apuesta por la democratización y descentralización del aviturismo, teniendo dos espacios abiertos al público en los que se realizarán las actividades, talleres, jornadas de pajareo y demás de la versión del presente año. Estos espacios son el Orquideorama de Cali y el Puente Ortiz del Bulevar del Río. Esta elección estratégica del espacio público tiene como objetivo derribar barreras de acceso, permitiendo que la ciudadanía en general se apropie de los contenidos de aviturismo en un entorno icónico que celebra la identidad caleña. De esta manera, se trasciende el formato tradicional para convertir la feria en un evento masivo e incluyente que fomenta el sentido de pertenencia y genera un impacto social directo.

Que la política pública de turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali busca impulsar el desarrollo turístico sostenible, promoviendo la conservación de la biodiversidad y el posicionamiento de la ciudad en el mercado turístico nacional e internacional. Por lo que la Feria Internacional de Aves - Colombia BirdFair 2026, se alinea con estos objetivos al fortalecer la promoción de productos y atractivos turísticos locales.

Que, coherente con el Decreto Extraordinario 0516 de 2016 antes citado, la Secretaría de Turismo debe promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali, sumando a que tiene la función de apoyar las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad que sean viables y estén enmarcadas en la política del sector y el Plan de Desarrollo.

Que, por lo anterior, se reconoce la necesidad de fortalecer las condiciones para la realización de eventos como elemento dinamizador del turismo, y en la misma línea, apoyar las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad, que potencien el turismo en la ciudad en materia de aviturismo y, en ese orden de ideas, que se diversifique la

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

oferta turística para el desarrollo de Cali como destino sostenible, innovador y atractivo, que ayude a la conservación de las riquezas naturales y culturales, conforme a lo establecido en el artículo 8° Constitucional, con lo cual se consolide al Distrito como capital mundial de la biodiversidad y como un destino de turismo de naturaleza de atractivo internacional.

Que, así las cosas, este organismo tiene por misión la promoción de la ciudad a nivel regional, nacional e internacional, para fomentar el turismo y buscar la coordinación de los actores públicos y privados en beneficio de la colectividad, impulsando los productos y atractivos turísticos del destino a través de las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad, como la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico, que sean viables y estén enmarcados en la política del sector y el Plan de Desarrollo del Distrito.

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y considerando que se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, al igual que con la Política Pública de Turismo del Distrito, es necesario apoyar la materialización de ferias, como la COLOMBIA BirdFair, y de esta forma impulsarla y fortalecerla, generando un mayor alcance, que potencie el turismo y el posicionamiento de Cali como ciudad de aves, donde haya integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos, en conjunto con la naturaleza, lo cual se alcanza con la participación de la administración, aportando a la consolidación del Distrito como capital mundial de la biodiversidad.

Que el objeto del contrato es la prestación de servicios para apoyar la realización de la décimo segunda (12ª) versión de la Feria Internacional de Aves – Colombia Birdfair 2026, como estrategia de promoción turística y conservación de la biodiversidad en Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005287.

Que, conforme al análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad, se constató que no existen otros proveedores que puedan ofrecer servicios similares, toda vez que la Asociación Río Cali es la única entidad que cuenta con la autorización legal y la exclusividad sobre la titularidad y uso de la marca COLOMBIA BIRDFAIR. En consecuencia, dicha exclusividad imposibilita la concurrencia de oferentes y justifica la contratación directa bajo la causal de proveedor exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, el estudio previo evidencia que la Asociación Río Cali cuenta con la capacidad técnica, operativa y jurídica para ejecutar la necesidad que se pretende contratar.

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario que la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali adelante la contratación directamente con el titular de los derechos de propiedad industrial que permitan a esta dependencia el desarrollo de actividades bajo la marca COLOMBIA BirdFair.

Que el Alcalde otorgó atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Turismo, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024; modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del contrato de servicios a celebrarse con la ASOCIACIÓN RÍO CALI, identificada con Nit. No. 805 007 114-3, que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMO SEGUNDA (12ª) VERSIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE AVES – COLOMBIA BIRDFAIR 2026, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287”.

Que, según los estudios previos se justifica que el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que consagra: (...) “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” (...), como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Que, el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad no ha sido publicado, toda vez que nos encontramos dentro de los términos legales establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, apartado 5.6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones: (...) “Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)” (...).

Que el valor oficial estimado del contrato es de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$950.000.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Que el referido valor, se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261338 de fecha 23 de enero de 2026, vinculado al siguiente compromiso presupuestal:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030029/BP260052871010111.

Que teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la ASOCIACIÓN RÍO CALI, identificada con Nit. No. 805 007 114-3, se considera viable la contratación que se pretende adelantar y, por lo tanto, encuentra justificada la contratación directa.

Que la contratación directa se realiza en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, asegurando que se satisfagan las necesidades generales de la comunidad

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar procedente y justificada la celebración, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de un contrato de prestación de servicios sin pluralidad de oferentes con la ASOCIACIÓN RIO CALI, identificada con Nit. No. 805 007 114-3, representada legalmente por JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.102.058, con la siguiente información:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMO SEGUNDA (12ª) VERSIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE AVES – COLOMBIA BIRDFAIR 2026, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287.

PRESUPUESTO: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$950.000.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 20 de marzo de 2026 o, hasta el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de todas las actividades que le competen contratista, lo primero que ocurra, contado este a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Orquideorama Enrique Pérez Arbeláez, ubicado en Av. 2 Nte. #48, Olaya Herrera - Cali y en el Puente Ortiz del Bulevar del Río. El domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Artículo Segundo: El presente gasto se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261338 de fecha 23 de enero de 2026, expedido por el grupo financiero de la Secretaría de Turismo del Distrito Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Artículo Tercero: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el artículo y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo Cuarto: El presente Acto Administrativo, estudios previos y demás documentos

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.002
(28 de enero de 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN
RÍO CALI”

precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

Artículo Quinto: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

Artículo Sexto: Publíquese la presente Resolución en la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)


MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Elaboró: Eliseo Chaux Orozco – Contratista

Proyectó: Rosa Yuvely Mosquera Perea – Contratista

Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista

Fredhy Otain Rincón Reina – Asesor

E.C.H.O.

